



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO “ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE RESTITUCIÓN DE MURO EN LA CALLE LA FLORIDA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIAS, A EFECTOS DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL GASTO.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Concejal Delegado en materia de Infraestructuras, Obras, Servicios Públicos y contratación de obras y servicios, con fecha 11 de febrero de 2014, ordenó el inicio de los trámites tendentes a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto denominado “Restitución de muro en calle La Florida. San Andrés”.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014 aprobó el Proyecto Técnico redactado por TENO INGENIEROS CONSULTORES S.L por un presupuesto base de licitación ascendente a la cantidad de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (109.916,17 I.G.I.C incluido).

TERCERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión de fecha 5 de mayo de 2014 acordó:

“PRIMERO.- Declarar la urgencia en el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Restitución del muro en calle La Florida. San Andrés

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto que se refiere en el documento contable A nº 920140001519 por importe de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (109.916,17 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04130.151A 2.6900, Proyecto 2013 2 63 14 del Presupuesto de 2014 y disponer la apertura del procedimiento de selección y adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación.”

CUARTO .- La adjudicación del contrato se adoptó por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre de 2014, por importe de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (109.916,17 €) IGIC incluido, formalizándose con fecha 9 de octubre de 2014.

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==		



Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

QUINTO.- Atendiendo a las vicisitudes surgidas en la ejecución del contrato recogidas en el Acta de comprobación de replanteo se acuerda; por la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2016, lo siguiente: “**PRIMERO.-** Resolver el contrato de obras comprendidas en el Proyecto denominado “Restitución de muro en calle La Florida San Andrés” adjudicada a la sociedad DRAGADOS S.A. **SEGUNDO.-** Avocar la competencia que se delegó con fecha 13 de julio de 2015 en los Concejales Delegados en lo concerniente a la devolución y/o cancelación de las garantías definitivas depositadas por los contratistas, para el presente caso, y en consecuencia devolver a la empresa DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A. (A82334715), adjudicataria de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto arriba referenciado la garantía definitiva ingresada en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante aval de Banco Popular por el importe de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (5.136,27 €). Número de operación 320140005078 con cargo al concepto 70006 (Aval Bancario). **TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras y a DRAGADOS S.A, empresa adjudicataria y a la Dirección Facultativa”.

SEXTO.- Visto requerimiento del Concejal Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio de fecha 3 de abril de 2017 del siguiente tenor: “En relación al expediente relativo al Proyecto denominado “Restitución de Muro en calle La Florida, San Andrés”, a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que habrá de regir la contratación de los servicios para la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud, en el apartado de las obligaciones del adjudicatario, y de los informes y acuerdos obrantes en el expediente de obras; por el presente se requiere a la entidad Teno Ingenieros SL, para que proceda a la adaptación del Proyecto a los efectos de solventar las deficiencias contenidas en el mismo, deficiencias derivadas de las incidencias producidas y puestas de manifiesto en el acta de comprobación del replanteo y en los informes posteriores emitidos por esa Dirección facultativa. Al tiempo le signifique que dada la urgencia en acometer las obras contenidas en el mismo, se le concede el plazo de un mes y medio para presentar la Adaptación del referido proyecto”; se concede por TENO INGENIEROS S.L a la redacción de la “Adaptación del Proyecto de restitución de muro en la calle La Florida” presentado con registro de entrada número 2017068329 y de fecha 29 de junio de 2017.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de Julio de 2017 se emite Informe por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras cuyo contenido es el siguiente: “Redactada la adaptación del Proyecto de Restitución de muro en calle La Florida por la Dirección de Obra conforme al requerimiento del Área de fecha 3-4-17, por las razones expuestas en el mismo, se adjunta el Proyecto Técnico referenciado que cuenta con las siguientes características:

- Denominación de la obra de construcción: “Adaptación del proyecto de Restitución de muro en calle La Florida”.
- El alcance de la supervisión del proyecto viene establecida en el art. 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, limitándose a una función de comprobación de legalidad técnica formal, habido cuenta de que el proyectista es garante de la calidad técnica de su trabajo. A los efectos reglamentariamente previstos, se comprueban los siguientes extremos:
 - a. En la memoria del proyecto se incorporan las disposiciones legales y reglamentarias, así como la normativa técnica que resulta en aplicación, sin entrar en su contenido.
 - b. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de Ejecución Material	308.303,64€
Gastos Generales (13%)	40.079,47€
Beneficio Industrial (6%)	18.498,22€
Total Ejecución por Contrata	366.881,33€
IGIC (7%)	25.681,69€
Total Presupuesto Base de Licitación	392.563,02€

- c. Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud debe ser objeto de contratación externa.

2/29

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==		



d. Duración de la obra:
4 meses y medio.

e. Clasificación exigible al contratista.

Grupo B- Subgrupo 2- categoría 2

Grupo K- Subgrupo 1- categoría 2

f. A simple vista y sin perjuicio de la responsabilidad técnica del proyectista se considera adecuado la justificación de precios establecida para la ejecución del contrato.

- Atendiendo a lo establecido en el Art.125 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el proyecto se ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación.

- El proyecto contiene Estudio de Seguridad y Salud según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (documento nº5).

- El proyecto contiene el Estudio de Gestión de Residuos según RD 105/2008, 1 de febrero (Anejo nº7).

- El proyecto incorpora el contenido establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Informes o autorizaciones externas:


Atendiendo a la Memoria del proyecto de construcción no se requiere ninguna autorización sectorial externa antes del comienzo de las obras.

Lo que se remite a los efectos de su aprobación y contratación.”

OCTAVO.- Solicitado informe al Servicio de patrimonio, éste es emitido con fecha 17 de octubre de 2017 del siguiente tenor: “Vista su solicitud de titularidad municipal de los terrenos contemplados en el Proyecto denominado “Adaptación del Proyecto de restitución de muro en la calle de la Florida”, dentro del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, de este Servicio de Patrimonio se informa lo siguiente. De acuerdo a la descripción contenida en el proyecto, aportado por el destinatario de este informe, donde se contempla la actuación consistente en la restitución del muro y urbanización del tramo de calle correspondiente, cabe señalar que en el inventario municipal de bienes se encuentran registrados la calle y parcela de terreno afectados, con la siguiente denominación: . Calle Florida, Primero: número de bien 1845. Antiguo C.P República Argentina: Terreno: número de bien 175. Se adjunta certificado de existencia correspondiente y fotografía aérea con señalización del trazado de dicha calle y terreno”.

NOVENO.- Por la Gerencia Municipal de Urbanismo se emite informe el 31 de octubre de 2017 concluyendo: “[...] Por tanto, la actuación se considera autorizable de acuerdo a lo establecido en el Planeamiento vigente (PGO-2013) y en el artículo 362 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo valorarse la alternativa propuesta para los tramos 1,3 y 4”.

DÉCIMO.- Solicitado Informe al Servicio Técnico de proyectos urbanos, a cerca de la valoración de las alternativas propuestas por la Gerencia Municipal de urbanismo en el informe arriba referenciado, éste emite con fecha 3 de noviembre informe del siguiente tenor: “ En relación con el asunto de referencia, visto en informe del Servicio de Planeamiento y gestión de la GMU, donde se indica que la actuación prevista en el proyecto es autorizable de acuerdo a lo establecido en el Planeamiento vigente (PGO-2013) debiendo valorarse las alternativas propuesta para los tramos 1,3 y 4 que se reflejan en el informe, por este servicio se informa que el objeto del proyecto es la reparación de los muros existentes motivado por las patologías que presentan, por lo que la alternativa propuesta supera el alcance de la actuación prevista y requerirá de un proyecto de urbanización de un ámbito mayor y que debe contemplarse de manera conjunta con el desarrollo de la edificación de la parcela AESG, el AJ y la RC-VP que suponen una intervención de mayor calado que la mera reparación del muro existente. Por ello dada la urgencia de proceder a la reparación del muro debido a su estado, no se considera adecuada la alternativa propuesta, por lo que se propone continuar con la tramitación del proyecto existente”.

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	3/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==			

UNDÉCIMO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2017 acordó: “**PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Adaptación del Proyecto de restitución de muro en la calle La Florida”, redactado por TENO INGENIEROS S.L, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (392. 563,02 €) IGIC incluido”.**

DUODÉCIMO.- Solicitado informe de compromiso de gasto futuro al Servicio de gestión presupuestaria con fecha 20 de noviembre de 2017, se emite el mismo con fecha 24 de noviembre del corriente y cuyo tenor es del siguiente: “...De conformidad con lo dispuesto en la Base 31 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, se informa favorablemente desde el punto de vista presupuestario, la disposición económica para atender el gasto plurianual, teniendo en cuenta el crédito inicial consignado en el presente ejercicio en la bolsa de vinculación jurídica de créditos C/3/6.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

- La aprobación de compromisos de gasto futuro no implica necesariamente un mayor presupuesto del Servicio para el próximo ejercicio, computando dentro de los límites de gasto que se establezcan para el mismo.
- Una vez adoptado acuerdo de adjudicación se comunicará al Servicio de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados.
- Del presente informe se traslada copia a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera a los efectos oportunos.”.

No obstante al cierre del ejercicio económico 2017 no se aprobó el expediente de contratación de referencia.


DÉCIMO TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete aprobó de forma definitiva el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que ha de regir durante el ejercicio 2018, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156/2017, de 29 de diciembre de 2017. En el vigente el Presupuesto Municipal y por ende el Plan de Inversiones 2018, se detallan los Proyectos de Inversión a ejecutar, incluyendo entre otros la aplicación presupuestaria C3413 34200 61900 “Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes” proyecto 2017/2/42/16 “Actuaciones Muro de la Florida y Polideportivo San Andrés”.

DÉCIMO CUARTO.- Consta en el expediente Acta de Replanteo Previo, de fecha 16 de enero de 2017 para la obra “Adaptación del Proyecto de restitución de muro en la calle La Florida”, por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (392.563,02 €).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando las competencias definidas en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el artículo 25.2 a) de la mencionada disposición, recoge como una de las competencias municipales la de “*Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*”.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	4/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==			

concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

III.- Es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), cuyo artículo 6 y concordantes regulan el contrato administrativo de obra; en especial, será de aplicación a la contratación de las entidades locales lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto legal.

Finalmente, de forma supletoria se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado en determinados preceptos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y en materia de procedimiento, a las disposiciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del RJAC- PAC (según remisión expresa de la Disposición Final Tercera del TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, se define el contrato de obras como aquel que tiene por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

Por su parte, el artículo 109 de dicho texto legal prevé que a todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente administrativo de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, con inclusión del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de condiciones técnicas que hayan de regir el contrato.

V.- La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica (artículo 121 TRLCSP). A tal efecto regula el artículo 126 de la norma de contratación que: "Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar".

VI.- En el caso que nos ocupa, dada la cuantía del contrato se ha optado por su tramitación a través del procedimiento abierto, conforme a los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

VII.- Según las previsiones contenidas en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, "*corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110. La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario, o en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación, y del Interventor.*"

Por lo tanto, y siguiendo las previsiones contenidas en la mencionada Disposición Adicional, la aprobación del pliego aludido requiere informe favorable del Servicio de Fiscalización Sección de Control Interno Previo de la Intervención General, así como el informe de la Asesoría Jurídica de esta Corporación (de conformidad además con el artículo 13 letra h) del Reglamento que regula dicho Servicio Jurídico – BOP Nº 152 de 29/10/2009), dado que los pliegos de condiciones administrativas particulares se apartan del pliego-tipo aprobado por la Junta de Gobierno Local de esta ciudad con fecha 10 de marzo de 2014 (Acuerdos Sexto y Noveno de la Junta de Gobierno).

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==		



VIII.- El órgano competente para la presente contratación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, según determina la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, quien suscribe propone elevar el presente expediente a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente Acuerdo habiendo sido recabados los Informes favorables preceptivos, de Fiscalización Previa de la Intervención General, así como Informe de la Asesoría Jurídica:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación de las obras contenidas en el proyecto denominado “*Adaptación del Proyecto de restitución de muro en la calle La Florida*”.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de las obras “*Adaptación del Proyecto de restitución de muro en la calle La Florida*”, cuyo texto literal se adjunta, encontrándose el Pliego de Condiciones Técnicas incluido en el Proyecto técnico de la obra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE RESTITUCIÓN DE MURO EN LA CALLE LA FLORIDA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG)

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de necesarias encaminadas a asegurar la estabilidad del terreno y el muro existente en la calle Florida, así como actuaciones secundarias para mejorar a largo plazo la vida de todos estos elementos e integrarlos en el medio urbano ene I que se ubica.

Dicho objeto corresponde al código 45262620-3 (Muros de contención) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea,

1.2.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2017.

1.3.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 51.1 y 316 TRLCSP, 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga al Texto Refundido y al Reglamento

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==		



General citados. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia Económica y financiera, se acreditará a través del siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 588.844,53.- euros. El volumen anual de negocios del licitador **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.


Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica, se acreditará a través del siguiente medio:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los 10 últimos años, **de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato**, avalados por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, indicando importe, las fechas, el lugar de ejecución y el destinatario y si se llevaron a buen término, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución, de los diez últimos concluidos, un importe anual de, al menos, 274.794,11.- euros. Se entiende por obras de igual o similar naturaleza las relacionadas con la ejecución de forros de hormigón armado a modo de pantalla así como anclajes activos tipo barra.

Acreditación:

- Si el destinatario de las obras realizadas fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
- En el caso de que el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente.

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	7/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==			

Los medios anteriores para acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica **podrán ser sustituidos** por los que consten en el **certificado de inscripción en el Registro de Contratistas** que el licitador aporte con la acreditación de la **clasificación** siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B	2	2
K	1	2

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. **(art. 56.1 TRLCSP)**

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. **(art. 21 RG)**

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 65, disp. transit. 4ª TRLCSP)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 88 TR LCSP)

6.1.- El presupuesto de licitación de las obras, sin incluir el 7% de IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS **(366.881,33 euros.)**

El **precio del contrato** será el que *resulte de la adjudicación* del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En particular, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra contemplada en proyecto, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los previos.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el RGLCAP, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.


Por su parte, el presupuesto base de licitación asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS **(366.881,33 euros.)** incluyendo los gastos generales de la empresa, beneficio industrial del contratista

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (arts. 26.1.k y 109.3 TRLCSP y 67.2.d RG)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria C3413 34200 61900, proyecto de inversión 2017/2/42/16/1, por los siguientes importes:

- Presupuesto de licitación:..... 366.881,33 euros.
 - 7% de IGIC:..... 25.681,69 euros.

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	8/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==			

Total: 392.563,02 euros.

8. REVISIÓN DE PRECIOS (arts 89 y ss. TRLCSP).

No procede revisión de precios de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts. 23 y 213 TRLCSP)

9.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de cuatro meses y medio, a contar desde la iniciación de las mismas.

9.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 *del TRLCSP*, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 109.4, 150, 157 y 160 TRLCSP)

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar - incluidas las posibles modificaciones y sin incluir el IGIC - que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, que asciende a la cantidad de **366.881,33 euros. (art. 88.1 TRLCSP)**

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN. PONDERACIÓN.

A.- Criterio objetivo:

BAJA OFERTADA (65%):

Se valorará la reducción en el presupuesto de licitación previsto para la ejecución de la obra de forma proporcional, hasta un máximo de 10 puntos y un mínimo de 0 puntos. La fórmula para valorar el precio atenderá al criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P(A) = (B \times 10) / B_{\max}$$

Donde:

B_{max} = Porcentaje de la baja ofertada del licitador de mayor cuantía

B = Porcentaje de la baja ofertada para cada licitador

P(A) = Puntuación unitaria para cada licitador

B.- Criterio subjetivo.-

Se establece el aspecto técnico relacionado con la SISTEMATICA DE LA EJECUCION DE LA OBRA (35%).

Se valorará dentro de este apartado el método a seguir en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta, entre otros posibles aspectos, los siguientes:

- Planning de la obra y su justificación. Se dará especial relevancia a este aspecto, fundamentalmente a la justificación del programa de ejecución de los trabajos. El oferente especificará claramente las unidades o partes de obra a ejecutar mensualmente indicando el importe mensual y el compromiso de ejecución.


Se valorará en función de la claridad, la racionalidad de la propuesta, el ritmo de ejecución y los compromisos de terminación de partes de la obra según las fechas propuestas.

Se valorará la presentación de una memoria sucinta que ayude a la comprensión del programa de trabajos y del ritmo de ejecución.

No se valorará la reducción del plazo de ejecución al considerarse suficientemente ajustado para las dimensiones de la obra.

- Desvíos de tráfico coherentes con la oferta del licitador.

9/29

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	9/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==			

- Medidas de minimización de efectos negativos de la obra en los vecinos, locales comerciales y en el tráfico. Todas las medidas de minimización contenidas en este apartado se entiende que están incluidas en el importe del contrato que se adjudique, es decir, NO tienen repercusión económica sobre el contrato. Dado que se trata de un criterio que no puede ser valorado mediante la mera aplicación de fórmulas aritméticas, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cada oferta será valorada en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 10 puntos cuando su contenido sea el óptimo, entre 9 y 5 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y por último, entre 4 y 1 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido. Se asignará 0 puntos cuando el contenido no aporte información coherente con lo solicitado.

Limitación de las ofertas referidas a este apartado 2): Para facilitar el estudio de las ofertas de los licitadores de este apartado 2), **se limita su contenido a un máximo de 6 folios formato A-4, a una cara, tipo de letra Arial 12 puntos, interlineado 1,5. En el caso de que la oferta incluya una cantidad de folios superior al indicado, únicamente será objeto de valoración los seis primeros.** A esto se podrá añadir un máximo de 10 hojas, hasta un formato máximo A-3, para la presentación de fotografías y/o planos explicativos. Se hace constar que se tendrá en cuenta la claridad expositiva y que el contenido que exceda del número máximo de hojas indicadas en los párrafos anteriores, no será objeto de valoración.

La puntuación total P para cada oferta será la resultante de la suma ponderada de las puntuaciones unitarias

Puntuación total = $0,65 \times P(A) + 0,35 \times P(B)$

P(A) = puntuación unitaria del criterio objetivo de la baja ofertada

P(B) = puntuación unitaria del criterio subjetivo de la sistemática de ejecución de la obra

Los valores de P(A) y P(B) estarán comprendidos entre cero (0) y diez (10).

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 4ª TRLCSP)

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

- Consideración de oferta anormal o desproporcionada:

Para determinar las ofertas desproporcionadas se atenderá al siguiente criterio:

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==		



11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG)

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, que será de **VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES** contados desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/procedimientos-en-curso/>), en cumplimiento del artículo 142.4 TRLCSP.

Las restantes publicaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán en dicha web sin perjuicio de aquéllas para las que la ley exija otro tipo. A través de dicha página se tendrá acceso a los pliegos técnicos, administrativos y a la documentación complementaria.

12.2.- Las proposiciones se presentarán por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área Infraestructuras del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registro en la página web municipal:

- <http://www.santacruzdetenerife.es/areas/atencion-ciudadana/directorio-de-atencionciudadana/>).

En este caso, las oficinas receptoras darán recibo al que hubiera presentado la proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

b) Mediante su remisión por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el correspondiente al del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, 922-013901.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener debida entrada en las oficinas indicadas y dentro del plazo previsto en el anuncio de licitación.

Alternativamente, también podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección de correo electrónico a la que debe enviarse el anuncio es ajimmar@santacruzdetenerife.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, no será admitida en ningún caso la proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, así como del PPT, sin salvedad o reserva alguna.

12.3.- A partir del envío del anuncio de licitación, los interesados podrán examinar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, en el Ayuntamiento, así como en la página web de la Corporación accediendo al **Perfil del Contratante**. El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo en el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras sito en la Avenida Tres de Mayo, nº 40, 3ª planta y en horario de atención al público, esto es, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas.

Una vez publicados los documentos que integran el expediente en el perfil del contratante, los licitadores podrán solicitar aclaraciones hasta 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, dirigidas a la dirección de correo electrónico ajimmar@santacruzdetenerife.es.

Los servicios técnicos municipales irán dando respuesta a las consultas planteadas mediante anuncio a insertar en el perfil del contratante para general conocimiento.

11/29

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==		



12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

13.1.- Las proposiciones constarán de **tres (3) sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE RESTITUCIÓN DE MURO EN LA CALLE LA FLORIDA”. Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el modelo incluido en el **ANEXO II** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha declaración sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y su representación; la clasificación de la empresa y la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que deberá ser presentada por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, habiendo éste de acreditar la vigencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146.5 TRLCSP).

No obstante lo anterior, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Mesa podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.2.2.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, deberán presentar un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

13.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: **PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA 10.3.B) CRITERIOS SUBJETIVOS, NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE RESTITUCIÓN DE MURO EN LA CALLE LA FLORIDA” (art. 150.2 TRLCSP).**

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números B) Criterios Subjetivos a que se refiere la cláusula 10.3.B) del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbbEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbbEg==		



garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3-bis.- SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA 10.3.A) EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE RESTITUCIÓN DE MURO EN LA CALLE LA FLORIDA"**".

13.3.1-bis.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3.A) "Criterios Objetivos" del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego (**Anexo I**), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (**art. 145.5 TRLCSP**)

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

13.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (**art. 145.3 TRLCSP**)

13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (**art. 145.3 TRLCSP**)

14.- MESA DE CONTRATACIÓN (art.320 TRLCSP y art. 79 RG)

14.1.- La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Un **Presidente**, que será el Ilmo. Concejal Delegado del Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante.
- El titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya
- El Interventor General, o persona que le sustituya.
- Un Secretario funcionario Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

14.2.- A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la composición nominativa de la misma será objeto de publicación en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete (7) días naturales con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

13/29

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaría,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==		



15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.3.B, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

En otro caso, si la Mesa de contratación identificare, por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 10.3 del presente pliego y artículo 152.3 del TRLCSP que una oferta puede ser considerada anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique, explique y precise las condiciones de su oferta, aportando cuanta información y documentos estime pertinentes, otorgándole a tal efecto un plazo de **cinco días (5) naturales** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por el Presidente de la Mesa. En el procedimiento se solicitarán los informes técnicos que fueren necesarios. Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente la proposición presentada y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormalmente bajos, propondrá al órgano de contratación la exclusión de la persona licitadora y, por consiguiente, se excluirá de la clasificación de las ofertas.

14/29

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==		



Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160.2 TRLCSP)

17.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)

17.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, por medio del Servicio Administrativo correspondiente, requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la documentación que a continuación se señala:

17.1.1. Capacidad de obrar y de personalidad:

El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas** en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

- **Bastanteo de poderes**


Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, convenientemente bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.1.2. Solvencia

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar:

- Personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	15/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==			

- El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, que deberá venir redactada en los términos del Anexo III del presente Pliego.

17.1.3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 60 TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

17.1.4. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, se presentará la documentación en castellano.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación ha de acreditar la vigencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme establece el art. 146.5 del TRLCSP.

Si el órgano de contratación, a través del Servicio Administrativo correspondiente, observase defectos materiales en la mencionada documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, tal circunstancia se le notificará por fax o correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles** para su subsanación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego.

17.1.5 Garantía definitiva

Constitución de la Garantía Definitiva equivalente al **5% del importe de adjudicación del contrato**, excluido IGIC, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

17.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el apartado primero de la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta **procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente**, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.3. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

17.4. El órgano de contratación **adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

17.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En tal supuesto, si fuere instada la compensación, conforme a lo dispuesto en el artículo 155.2 de TRLCSP, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiere incurrido hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido), previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos directamente vinculados a la presentación de la oferta y tras la tramitación del correspondiente procedimiento por el Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato.

17.6. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas. En tales supuestos se estará a lo establecido en el art. 152.3 y 4 del TRLCSP.

17.7.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==		



suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151,4 del TRLCSP.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 95, 96, 99, 151 TRLCSP)

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG))

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.

El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Asimismo por parte de esta entidad se comprobará, de oficio, la existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==		



en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 27 y 156 TRLCSP)

20.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 229 TRLCSP y arts. 139, 140 y 141 RG)

21.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

21.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

22.- PROGRAMA DE TRABAJO (art. 144 RG)

22.1.- El contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP.

22.2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

22.3.- El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

22.4.- Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

23.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

23.2.- En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==		



las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

23.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

24.1.- La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

24.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva.

A los efectos, se entiende por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

25.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (arts. 52 y 230 TRLCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212.8 TRLCSP).
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 235.1 TRLCSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV del TRLCSP.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e. Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (art. 230 TRLCSP)

26.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

26.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==		



Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

26.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP. *(art. 215 TRLCSP)*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 214 TRLCSP)*

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

26.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlmitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.


27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA *(art. 153 RG)*

27.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y que podrán ascender hasta un importe máximo de 3.000 €.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. *(art. 145.5 TRLCSP)*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	20/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==			

27.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (art. 67.3.i) RG)

27.4.- Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras, en su caso.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 216 y 232 TRLCSP y art. 150 RG)

28.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y a lo establecido en el TRLCSP.

A los efectos del pago, el director de la obra expedirá mensualmente, en los diez (10) primeros días siguientes al mes que corresponda, certificación de obra que comprenda la obra realmente ejecutada durante dicho período de tiempo, tomando como base la relación valorada que el mismo elabore de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP.

Los abonos tendrán la consideración de pago a buena cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Elaborada la certificación mensual por el director facultativo de la obra se remitirá al contratista para que éste, en el plazo de diez días, manifieste su conformidad o reparo, debiendo contar en todo caso con el visto bueno del técnico supervisor de la obra designado por la Administración.

El pago de la certificación de la obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de la factura dentro del plazo de **treinta (30) días** siguientes a la aprobación de las certificaciones de obra (artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo).

El contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno de la Ciudad, si bien el órgano que deberá constar en la factura como destinatario y que es competente para su tramitación y contabilización es el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

28.2.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

28.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP)

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbbEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbbEg==		



29.2.- Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

30.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

30.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación resolverá el contrato (art. 212.7 TRLCSP).


V SUBCONTRATACIÓN

31.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP)

31.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- a) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.
- b) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- c) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- d) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 y 228 del TRLCSP.
- e) Certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), establecida en la Ley 30/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada Ley.

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	22/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4zlowfbBEg==			

31.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

31.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

31.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 106,210, 219, 234 TRLCSP y art. 158 RG)

32.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 234 del TRLCSP.

32.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 de TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 de TRLCSP, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

32.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 de TRLCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

32.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

32.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

32.6.- La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado. La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

33.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 220 TRLCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y en la cláusula 28.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==		



Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (art. 220.2 TRLCSP)

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (arts.222, 235 TRLCSP y arts. 163 a 165 RG)

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

34.2.- El contratista, con una antelación de **cuarenta y cinco días hábiles**, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de **treinta días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación señalada por el contratista de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 222 y 235 del TRLCSP de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

34.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

34.4.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los *artículos 224 y 239 del TRLCSP*.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

36.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN (arts.216, 235 TRLCSP y arts. 166 y 169 RG)


36.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

36.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbbEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	24/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbbEg==			

términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 235 TRLCSP)

37.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

37.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

38. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 102 TRLCSP)

38.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

38.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

38.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... para la licitación del contrato de: , y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

A) PRECIO:


En letras y en números.....€.(%)
 IGIG..... euros

B) Para caso de empate: (en caso de haberlo acreditado y superar el 2%)

Número total de trabajadores discapacitados fijos en plantilla	A
Número total de trabajadores fijos en plantilla	B
Porcentaje de trabajadores con discapacidad	A/B

Fecha:
 Firma del licitador.

Nota informativa a los efectos de cumplimentar la proposición económica
 * **SÓLO RELLENAR LOS ESPACIOS PUNTEADOS.**

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	25/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==			

* Para caso de empate, el porcentaje para las uniones temporales de empresas resultará de la suma del número de trabajadores del conjunto de la UTE.

ANEXO II

Modelo de **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

Don/Dª con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en la ejecución del contrato de las obra contenidas en el proyecto denominado “**ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE RESTITUCIÓN DE MURO EN LA CALLE LA FLORIDA**”, y en relación al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

DECLARA bajo su responsabilidad que:

Que **cumple** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contenidas en el clausulado del **pliego** de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y las contenidas en el proyecto de obra a ejecutar, conforme a lo establecido en el citado art. 146 del TRLCSF. Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad que las **prestaciones** propias del contrato quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSF.

Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil y/o empresa que represento **acreditará**, ante el órgano de contratación, la **posesión y validez** de los documentos de **capacidad y solvencia** económica y financiera y técnica exigidos en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución del contrato de obra anteriormente citado así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación. El **momento** decisivo para **apreciar la concurrencia** de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con este Excmo. Ayuntamiento será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si concurre a la licitación agrupado en una **unión temporal de empresas (UTE)**, la aportación de la declaración de responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del TRLCSF se realizará por cada una de las empresas que formen la UTE, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación del representante o apoderado único de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme a lo previsto en el art. 59.2 del TRLCSF.


Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60** del TRLCSF que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.

Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus **obligaciones tributarias** impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria y del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. (En el supuesto de ser empresa extranjera) Declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

26/29

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	26/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==			

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada "Adaptación del Proyecto de restitución de muro en la calle La Florida" convocada por Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, bajo su personal responsabilidad, DECLARA (*Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda*):

- A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de contratistas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de contratistas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:
 Documentación justificativa que se adjunta:

En, a, de de 2018

Firma .

ANEXO IV

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En....., a.... de..... de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., expedido el día....., actuando en calidad de..... de con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El proyecto de obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por..... del....., de fecha....., por un presupuesto de.....

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por..... del, de fecha

Tercero.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención General en....., en fecha....., con cargo a la aplicación presupuestaria....., realizándose la fiscalización previa el día.....

Cuarto.- La adjudicación de este contrato se acordó por..... del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D..... [en la representación que ostenta] se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==		



Segunda.- El precio de este contrato es de..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de..... euros, y su abono se realizará

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra será de..... y comenzará desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.

También se establecen los plazos parciales siguientes:

La comprobación de replanteo tendrá lugar dentro de los..... días hábiles siguientes a la formalización de este contrato.

El plazo de garantía es de..... a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 29 y 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de las obras objeto del contrato.]

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.]

[EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C., añadir la siguiente cláusula:

Novena.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP)


Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

EL CONTRATISTA

ANTE MI
LA VICESECRETARIA

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	28/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==			

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (392.563,02 €), ígic incluido, que figura en el documento contable en fase “A” número 920180000008, con cargo a la aplicación presupuestaria C3413 34200 61900, proyecto 2017/2/42/16 del vigente Presupuesto 2018.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno



**Vº Bº
EL ALCALDE**

Código Seguro De Verificación:	UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/02/2018 13:39:17	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	05/02/2018 13:35:12	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/02/2018 13:34:10	
Observaciones		Página	29/29	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/UTW8ZrrlJ9yv4z1owfbBEg==			